

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Que celebrarán por una parte el EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. HOMERO ROMERO AMARAL, LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, LIC. VIANETH RODRÍGUEZ HARO Y RAMÓN ARAIZA RIZO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE quien se le denominará "EL CLIENTE" y por otra parte la empresa denominada JOSÉ LUIS PLÁCITO BRAVO representada por su Apoderado General JOSÉ LUIS PLÁCITO BRAVO a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA" mismos que sujetamos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERO.-

1. "EL CONTRATISTA" haberse constituido como una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, denominada "JOSÉ LUIS PLÁCITO BRAVO".
2. Contar con la capacidad técnica y experiencia para prestar los servicios profesionales descritos más adelante; así mismo contar con los recursos humanos físicos e intelectuales necesarios para desarrollarlos de manera directa e indirecta.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo PABL660618JA4.
4. Tener domicilio en Calle Etziquio Corona No. 736 Int. 25, Col. Morelos y Pavón, C.P.48290, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara "CONTRATANTE":

1. Ser una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Que en los términos de los artículos 2 y 38 fracción II, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al estado.
3. Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requieran las funciones a su cargo.

CLÁUSULAS:

Primera. EL "CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios al "CONTRATANTE" conforme a los siguientes trabajos: **Electrificación de la colonia Mira Valles (antes "La Parota")** en el Tuito Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, por un monto de **\$594,013.37** pesos (Quinientos noventa y cuatro mil trece pesos 37/100 M.N.).

Segunda. EL "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el personal necesario para ejecutar los trabajos descritos en la primera cláusula de este contrato; dicho personal será propio del "CONTRATISTA" y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

Tercera. Ambas partes están de acuerdo que el "CONTRATISTA" será responsable de la eficiencia razonable de los trabajos que se le obliga a realizar al "CONTRATANTE" en los términos del presente contrato. Por este motivo, el "CONTRATISTA" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la ejecución de dichos trabajos, pudiendo contratar, si así lo cree conveniente, servicios profesionales de terceros. Como consecuencia de lo anterior, el "CONTRATANTE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal del "CONTRATISTA" que se haya destinado para la prestación de los servicios objeto de este contrato, en la inteligencia de que, si por cualquier causa el personal del "CONTRATISTA" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra del "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" conviene desde ahora en mantener al "CONTRATANTE" a salvo de cualquier reclamación de tal carácter.

Cuarta. Mediante este instrumento legal, el "CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre "CONTRATANTE" que llegare a su conocimiento con motivo de la realización de los trabajos referidos en el presente contrato.
- b) No transferir los derechos derivados del presente instrumento sin la previa autorización del "CONTRATANTE"

Quinta. Ambas partes acuerdan que el presente contrato se dará por terminado al término de la obra.

Sexta. Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que de manera táctica pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Séptima. Pactan las partes que se rendirá informe de las operaciones realizadas y por ello establecerán reuniones de trabajo, en las fechas y lugares que fije "EL CLIENTE" del mismo modo "EL PROFESIONISTA".

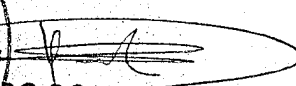
c) De común acuerdo entre los contratantes, previo aviso por escrito con 10 días de anticipación para ambas partes.

Novena. "EL CONTRATISTA" otorgara a "EL CONTRATANTE" Una fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente acuerdo de voluntades impone a "EL CONTRATISTA."

Decima. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro que por razones de domicilio u otras circunstancias pudieran involucrar partes.

Manifestando su conformidad, las partes firman el presente contrato **Electrificación de la colonia Mira Valles (antes "La Parota")** y a un solo efecto, en la ciudad de El Tuito Jalisco, a los 31 (treinta y uno) días del mes de Marzo del 2014 (Dos Mil Catorce).

POR EL AYUNTAMIENTO

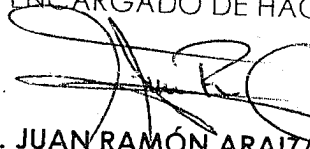
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HOMERO ROMERO AMARAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ADMON 2012-2015
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. VIANETH RODRÍGUEZ HARO
AYUNTAMIENTO D
CABO CORRIENTES

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ

SINDICATURA
ENCARGADO DE HACIENDA

LIC.P. JUAN RAMÓN ARAIZA RIZO
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015